



RESOLUCION N°

0490

12 JUN 2017

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9, en el proyecto minero Calenturitas en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico-Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2016, el doctor TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA identificado con la C.C. N° 16.717.077 como Apoderado General de la empresa PRODECO S.A. presentó a esta entidad el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que mediante oficio DG-0839 de fecha 9 de Junio de 2016 y con el fin de adelantar el trámite correspondiente para la aprobación del programa de ahorro y uso eficiente del agua se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue aportada el 21 de Julio de 2016, por el doctor TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA en calidad de Apoderado General de PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9.

Que por Auto N° 0056 de fecha 18 de agosto de 2016, la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que en la ley 373 de 1997 se encuentra el fundamento normativo para el Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante Resolución N° 0015 del 4 de enero de 2010, el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL otorgó concesión de aguas subterráneas, provenientes del denominado “Pozo Nuevo” ubicado en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y la Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria N° 860.041.312-9, para satisfacer necesidades de consumo doméstico en campamentos, casinos y baños del área administrativa de la “Mina Calenturitas”, así como para el riego de zonas verdes con un caudal máximo de aprovechamiento de 1 l/s.

Que por Resolución N° 0321 del 14 de mayo de 2012, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9, concesión de aguas subterráneas, procedentes de los pozos denominados N° 1 (Vivero), N° 3 (Plan Bonito) y N° 6 (Casa Grande), destinados para el consumo humano y el uso doméstico, los pozos números 3 y 6 se autorizaron además para el uso industrial. Estos se encuentran localizados dentro del complejo minero Calenturitas de la referida empresa, en los predios El Espejo y El Delirio, ubicados en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Que mediante Resolución N° 0660 del 4 de julio de 2013, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la sociedad PRODECO S.A., concesión de aguas superficiales procedentes de la despresurización de tajos y agua de infiltración generadas en el pit de exploración del sector A de la mina Calenturitas, cuyo punto de captación se encuentra ubicado al interior del complejo minero, en el predio denominado “El Espejo”, en jurisdicción del municipio

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0490

12 JUN 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9, en el proyecto minero Calenturitas en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico-Cesar.

de la Jagua de Ibirico – Cesar. El aprovechamiento será para uso doméstico de las áreas de comedor, almacén, centro médico, taller de equipo pesado y antiguos talleres, con un caudal máximo de aprovechamiento de dos litros por segundo (2 l/s).

Que en las resoluciones Números 0321 del 14 de mayo de 2012 (artículo Quinto) y 0660 del 4 de julio de 2013 (artículo Sexto) se impuso a C.I. PRODECO S.A. la obligación de contar con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, aprobado por Corpocesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.271.029. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0490** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9, en el proyecto minero Calenturitas en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico-Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)	(f) Viáticos diarios (bxcxf)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)rg)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma h$ )								\$ 111.100
(B) Gastos de viaje								\$ 966.824
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 50.000
Costo total (A+B+C)								\$ 0
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25								\$ 1.016.824
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								\$ 254.206
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte								\$ 1.271.029
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 143	\$ 328.161.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	476
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	351.132.341
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	476
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. <b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	\$ 1.940.619,00

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.271.029**

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa”.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0490

de

12 JUN 2017

Continuación Resolución N°

cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9, en el proyecto minero Calenturitas en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico-Cesar.

por medio de la

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria N° 860.041.312-9, en el proyecto minero Calenturitas en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Becerril y la Jagua de Ibirico – Cesar, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria N° 860.041.312-9 debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Efectuar mediciones mensuales en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
2. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
3. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
4. Adelantar campañas de reusó de agua.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y organizar clubes defensores del agua.
14. Cumplir metas anuales de reducción de pérdidas.
15. Implementar un programa de incentivos para la reducción de las pérdidas de agua.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
19. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
21. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección e fugas en las operaciones que usan agua.
22. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del programa aprobado, la suma de \$ 1.271.029 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
CORPOCESAR

**SINA**

Continuación Resolución N° **0490** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria N°. 860.041.312-9, en el proyecto minero Calenturitas en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico-Cesar.

la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria N° 860.041.312-9 debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante Legal de C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria N° 860.041.312-9, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**12 JUN 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB VILLALOBOS BROCHIEL**  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 116-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015